

Nº FINCA	CATASTRO		TITULAR	AFECCIÓN		CULTIVO
	POL	PAR		SP (m²)	OT (m²)	
3	17	226	Ayuntamiento de Ampuero	28	19	Eucaliptus
4	17	210	Ayuntamiento de Ampuero	183	123	Eucaliptus
5	17	133	Francisco Sanz Llano	456	281	Eucaliptus

Santander, 8 de enero de 2009.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

09/215

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/78/2008, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Vacunaciones en la Edad Pediátrica y Adulta, de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 6.1, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas. De otra parte, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria en su artículo 67.a), establece que la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria que incluye, entre otras las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades tanto en los niveles de atención primaria como de atención especializada.

La prevención de las enfermedades transmisibles a través de las vacunaciones ha demostrado ser una de las medidas más eficaces en la población general, siendo un instrumento fundamental para la salud pública. En este sentido, los calendarios vacunales deben responder a las necesidades epidemiológicas de cada población en el tiempo, adecuándose progresivamente a las novedades que surgen en este campo científico.

La Orden SAN/6/2008, de 14 de febrero, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Vacunaciones en la Edad Pediátrica y Adulta, de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 recogió el calendario vigente para este año, sin embargo, los calendarios vacunales son elementos dinámicos que deben responder a la realidad epidemiológica de cada momento, por lo que son susceptibles de cambios a lo largo del tiempo.

Dado que la vacunación contra la Hepatitis B se introdujo en nuestra comunidad para los adolescentes en el año 1996 y para todos los recién nacidos en el año 1997, es de esperar que los adolescentes que cumplan doce años en 2009 ya estén correctamente vacunados frente a Hepatitis B.

Por todo lo anteriormente expuesto, se decide suprimir la administración de la vacuna de Hepatitis B del calendario de vacunaciones para los adolescentes de doce años, para el año 2009.

En atención a lo expuesto, a propuesta del director general de Salud Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el calendario oficial de vacunaciones en la edad pediátrica y adulta en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. El Programa de Vacunaciones de Cantabria comprende la aplicación sistemática de este calendario según edad, además de todas aquellas vacunas que la Dirección General de Salud Pública establezca en función

del riesgo, o de las diferentes circunstancias epidemiológicas que concurren en cada situación, y según los recursos disponibles.

Artículo 3. El ámbito de aplicación del calendario será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Toda la población incluida en las edades especificadas en el calendario tendrá derecho a ser vacunada de forma voluntaria y gratuita.

Artículo 5. Las vacunas de calendario de aplicación sistemática serán suministradas a los puntos de vacunación por la Consejería de Sanidad.

Artículo 6. La aplicación de las vacunas se llevará a cabo en los diferentes centros sanitarios públicos y/o privados que se consideren puntos de vacunación, siendo el personal sanitario de los mismos el encargado de su administración, independientemente del tipo de aseguramiento que tenga el ciudadano/a.

Artículo 7. El personal que administre la vacunación deberá hacer constar el tipo de vacuna y fecha de administración en el documento vacunal establecido que quedará en poder de la persona interesada. También deberá llevar a cabo el registro de las vacunaciones y remitir la documentación que se establezca periódicamente a la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 8. La planificación, organización, control y evaluación de las vacunaciones se llevará a cabo por la Dirección General de Salud Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El derecho reconocido en el artículo 4, será efectivo a partir del momento de la resolución de concurso de adquisición de las mismas y el resto de procedimientos administrativos necesarios para la puesta a disposición de la población.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido a la presente Orden, y en particular la Orden SAN/6/2008 de 14 de febrero, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Vacunaciones en la Edad Pediátrica y Adulta, de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al director general de Salud Pública para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Santander, 26 de diciembre de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis María Truán Silva.

ANEXO 1

CALENDARIO VACUNAL CANTABRIA 2009

RN	1 mes	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	12 años	14 años	Adultos
Hepatitis B	Hepatitis B	Men C	Men C	Hepatitis B	Men C					Td
		Penta-valente	Penta-valente	Penta-valente		Penta-valente	DTPa			Gripe y neumococo a los 60 años
					Triple vírica		Triple vírica	Varicela	VPH niñas	

* TRIPLE VÍRICA: En lactantes con especial riesgo (guarderías, etc.) 1ª dosis a partir de los 6 meses, 2ª dosis a los 15 meses y 3ª dosis a los 6 años. Los mayores de 6 años que no hayan recibido 2 dosis, deben recibir una dosis en cualquier momento, dejando un intervalo mínimo de 1 mes entre la 1ª y la 2ª.

* VARICELA: Sólo los que no tengan antecedentes de haber padecido la enfermedad.

* VPH: Vacuna del papiloma humano, con pauta 0-1-6 ó 0-2-6 meses según el preparado comercial, lo que se notificará cuando se resuelva el concurso.
09/135

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto de mejora local corrección. Corrección de deslizamientos e inestabilidad de márgenes. Carreteras A-8, N-623 y N-629.

Clave del proyecto: 39-S-4710.
Término municipal de Luena.
Provincia de Cantabria.

Por Resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en las relación que se hará pública en los diarios de Cantabria («El Diario Montañés» y «Alerta») y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luena (Cantabria), así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Luena (Cantabria).
Lugar: Ayuntamiento de Luena.
Día: 28 de enero de 2009 a las trece horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y demás derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Vargas, 53 9ª planta, 39071, Santander).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 17 de diciembre de 2008.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.
09/127

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del Proyecto de instalación de sistemas de aspersión de fundentes y barreras antivientisca. Carreteras: A-67, N-623 y N-629. Puntos kilométricos: Varios. Tramos: Varios. Provincia de Cantabria.

Clave del proyecto: 37-S-5590.
Términos municipales: Santiurde de Reinosa, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso y Luena.
Provincia de Cantabria.

Por Resolución de fecha 1 de julio de 2008, se aprueba el Proyecto arriba indicado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en las relación que se hará pública en los diarios de Cantabria («El Diario Montañés» y «Alerta») y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiurde de Reinosa, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso y Luena, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Santiurde de Reinosa.
Lugar: Locales del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Día: 28 de enero de 2009 a las diez horas.

Término municipal: Campoo de Enmedio

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Día: 28 de enero de 2009 a las diez cuarenta y cinco horas.

Término municipal: Campoo de Yuso.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso

Día: 28 de enero de 2009 a las once cuarenta y cinco horas.

Término municipal: Luena.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Luena.

Día: 28 de enero de 2009 a las trece horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.